



AYUNTAMIENTO  
DE  
MERUELO

Teléfono: 942 637 003  
Fax: 942 674 830  
39192 SAN MIGUEL DE MERUELO  
(Cantabria)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MERUELO  
(CANTABRIA) EN SESION DE CUATRO DE MAYO DE DOS MIL SIETE.**

**Asistentes:**

1. Feliciano Manuel Acebo Corrales.
2. José Antonio Corrales del Cerro.
3. Evaristo Domínguez Dosál.
4. Alfonso Domínguez Escallada
5. María Antonia Fernández Aguirre
6. Manuel Angel Fernández Vázquez
7. Marta Ruiz Cabrillo (que se incorpora en el punto número 6).

**No asisten.**

1. Alicia Ceballos López, que excusa su ausencia por motivos personales.
- 1.- José Miguel Fernández Viadero, que excusa su ausencia por motivos laborales.

En San Miguel de Meruelo, siendo las DOCE HORAS del día cuatro de mayo de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que figuran referenciados en el encabezamiento bajo la Presidencia de D. Evaristo Domínguez Dosal, Alcalde-Presidente, con el objeto de celebrar sesión plenaria de carácter ordinario, para el cual han sido convocados en tiempo y forma, según consta en el expediente instruido al efecto.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar sesión, en primera convocatoria el Presidente declara abierta la sesión, pasando seguidamente a tratarse y debatirse los asuntos incluidos en el Orden del día.

ORDEN DEL DIA.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL SIETE.**

El Presidente dando cumplimiento a lo prevenido en el art. 91.1 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comienza la sesión preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha dos de marzo de dos mil siete.

No formulándose observaciones, se considera aprobada.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE INSTADO POR OBRAS Y VIVIENDAS CARAMSAN, S.L., CON C.I.F. B39425145, CON DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN MERUELO (CANTABRIA) BARRIO EL MAZO, NÚMERO 9 DENOMINADO ESTUDIO DE DETALLE SAN MAMES DE MERUELO.MERUELO.CANTABRIA , SEGÚN EL DOCUMENTO TÉCNICO REDACTADO POR D. FEDERICO RODRÍGUEZ-PARETS RIVERO, ARQUITECTO COLEGIADO NÚMERO 918, VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA EN FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2006 QUE AFECTA A LAS PARCELAS DE REFERENCIA CATASTRAL 3709903VP5131S0001MQ, 3709904VP5130S0001OU, 3709907VP5130N0001DX Y 3709908VP5130N0001XX**

Se ha incoado expediente de tramitación y posterior aprobación de ESTUDIO DE DETALLE, e iniciativa particular instado por OBRAS Y VIVIENDAS CARAMSAN, S.L., con C.I.F. B39425145, con domicilio a efectos de notificación en Meruelo (Cantabria) Barrio El Mazo, número 9 denominado Estudio de detalle SAN MAMES DE MERUELO.MERUELO.CANTABRIA , según el documento técnico redactado por D. Federico Rodríguez-Parets Rivero, Arquitecto colegiado número 918, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 1 de diciembre de 2006 que afecta a las parcelas de referencia catastral 3709903VP5131S0001MQ, 3709904VP5130S0001OU, 3709907VP5130N0001DX y 3709908VP5130N0001XX.

En fecha 5 de diciembre de 2006, Obras y Viviendas Caramsan, S.L. presentó en el Registro General de este Ayuntamiento un Estudio de detalle de iniciativa particular según el documento técnico redactado por D. Federico Rodríguez-Parets Rivero, Arquitecto colegiado número 918, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 1 de diciembre de 2006.

Estableciendo el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, que "acordada la redacción, revisión o modificación de planeamiento urbanístico que afecte a cualquiera carretera de la red autonómica, la Administración competente que otorgue la aprobación inicial deberá enviar con

anterioridad a dicha aprobación, el contenido del instrumento de planeamiento a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que emitirá informe vinculante en el plazo de un mes. De no remitirse en el referido plazo y un mes más se considerará favorable”; se ha incorporado al expediente el informe emitido por el Servicio de Carreteras Autonómicas del Gobierno de Cantabria, Referencia P050/06 “Informe sectorial de carreteras autonómicas sobre Estudio de detalle en parcela en el Barrio El Mazo, 9, promovido por CARAMSAN S.L. Ayuntamiento de Meruelo” que concluye con el siguiente pronunciamiento “ Así pues el presente Informe relativo al Estudio de detalle en San Mamés en el Barrio El Mazo, número 9 de Meruelo , promovido por Caramsan debe considerarse positivo, en los términos del documento remitido. La aprobación definitiva de este Estudio de detalle no exime de la solicitud de la pertinente autorización de las obras ante la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en cumplimiento de lo establecido con lo establecido (sic) en el capítulo III, “Uso y defensa de las carreteras” de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.”

Sometido previo a la aprobación inicial a informe del Arquitecto D. José Luis Arroyo Sánchez, adscrito a la Oficina técnica municipal con el carácter de personal eventual, asesor de la Alcaldía, fue informado con carácter favorable en fecha 2 de febrero de dos mil siete con las siguientes CONDICIONES que transcribo literalmente:

- **Se propone una ordenación en nueve parcelas con un vial interior. En la memoria del documento se explicita que el desarrollo de dicha parcelación se realizará mediante una división horizontal, pues no podría informarse favorablemente a través de segregaciones.**
- **Dentro de las parcelas y en el posible área de actuación de cada una de ellas se grafía una planta de 10.5 X 10.5 metros, lo que debe entenderse normativo al ser un estudio de Detalle un documento que desarrolla las NNSS de Meruelo.**
- **En cuanto a la Ordenanza de aplicación se estará a lo dispuesto a la de Urbano de Baja Densidad, como viene indicado en la memoria del Estudio de Detalle.**
- **Previo a la licencia de construcción de edificación deberá presentarse y en su caso ejecutarse el correspondiente Proyecto de Obra de Urbanización.**
- **Se hace constar que en dicho Proyecto de Obra de Urbanización deberá resolverse que la acera del vial proyectado no impida el paso a las plazas de aparcamiento proyectadas.**

A los efectos prevenidos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario , se hace la indicación expresa de que no consta en el Proyecto de Estudio de detalle la identificación catastral de la/s parcela/s afectadas por el Estudio de detalle , hechas de oficio las oportunas comprobaciones resulta que el Estudio de detalle afecta y que afecta a las parcelas catastrales: 3709903VP5131S0001MQ cuyo titular catastral es Obras y Viviendas Caramsan, S.L.; 3709904VP5130S0001OU, cuyo titular catastral es José Crespo Haro, parcela con referencia catastral 3709907VP5130N0001DX cuyo titular catastral es María Isabel Gómez Cobo y parcela con referencia catastral 3709908VP5130N0001XX cuyo titular catastral es Ramón Piña Cabrejas.

Siendo competencia de la Alcaldía la aprobación inicial de los estudios de detalle, en aplicación de lo prevenido en el artículo 21.1. j) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto atribuye a la Alcaldía la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

El Alcalde mediante Decreto de fecha dos de febrero de 2007 aprueba inicialmente el Estudio de detalle.

El Estudio de detalle fue sometido a información pública mediante Anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 34 de fecha 16 de febrero de 2007, y en el periódico diario de amplia difusión en la provincia "El Diario Montañés" de fecha martes 13 de febrero de 2007.

Se ha notificado personalmente a los interesados en el expediente, según el siguiente detalle:

Se ha incorporado al expediente el Certificado de la Secretaría de que no se ha presentado en el período de reclamaciones alegación alguna al expediente.

Se ha incorporado en fecha 8 de marzo de 2007 al expediente Plano identificado como ED.04 \* que sustituye al ED.04, redactado por D. Federico Rodríguez-Parets Rivero, Arquitecto colegiado número 918, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 23 de febrero de 2007, que ha sido sometido a informe del Arquitecto D. José Luis Arroyo Sánchez, adscrito a la Oficina técnica municipal con el carácter de personal eventual, asesor de la Alcaldía, fue informado con carácter favorable en fecha veinte de abril de dos mil siete, no estimándose por el Arquitecto informante la necesidad de que el expediente fue sometido a nueva información pública que incluyese el documento que se incorpora al mismo en dicha fecha.

Estableciendo el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001) que "Los Estudios de detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días. Los Estudios de detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior. A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación del Régimen Local los aprobará definitivamente con las modificaciones que estime pertinentes. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley

El Alcalde, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de detalle de iniciativa particular promovido por OBRAS Y VIVIENDAS CARAMSAN, S.L., con C.I.F. B39425145, con domicilio a efectos de notificación en Meruelo (Cantabria) Barrio El Mazo, número 9 denominado Estudio de detalle SAN MAMES DE MERUELO MERUELO. CANTABRIA, según el documento técnico redactado por D. Federico Rodríguez-Parets Rivero, Arquitecto colegiado número 918, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 1 de diciembre de 2006; y Plano identificado como ED.04 \* que sustituye al ED.04, redactado por D. Federico Rodríguez-Parets Rivero, Arquitecto colegiado número 918, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 23 de febrero de 2007. El area afectada or el Estudio de detalla son las parcelas de referencia catastral 3709903VP5131S0001MQ, 3709904VP5130S0001OU, 3709907VP5130N0001DX y 3709908VP5130N0001XX,

Segundo.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos del artículo 84. Apartado 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001), con indicación de los recursos que cabe interponer contra el mismo en aplicación del artículo 60 de la Ley 30/19992, de 26 de noviembre («B.O.E.» 28 diciembre 1992 y 27 enero 1993) en relación al 58 del mismo texto legal.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Cuarto.- Que se remita copia de lo actuado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo previsto en el artículo 140, apartado 5 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, (BOE de 15-09-1978) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.”

Sin suscitarse debate se procede a la votación de la Proposición y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 6

Votos a favor: 5 Votos en contra: 0. Abstenciones : 1.

Adoptado el acuerdo el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma.

**PUNTO TERCERO.- APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE INICIATIVA PARTICULAR PROMOVIDO A INSTANCIA DE DESARROLLOS CANTABROS ALIMENTARIOS S.L. (DECAL S.L.) CON C.I.F. B39525258, SEGÚN EL DETALLE DEL PROYECTO TÉCNICO DENOMINADO ESTUDIO DE DETALLE EN SUELO URBANO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ,**

**SEGÚN EL DOCUMENTO TÉCNICO REDACTADO POR ABC.CATEIÓS. SLU, SIENDO EL TÉCNICO QUE SUSCRIBE EL MISMO D. ANTONIO BEZANILLA CACICEDO, ARQUITECTO, VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007; Y QUE AFECTA A LA PARCELA DE REFERENCIA CATASTRAL 3419020VP5132S0001UK , CUYO TITULAR CATASTRAL ES JORGANES MAYO ANTONIO.**

Se ha incoado expediente de tramitación y posterior aprobación de ESTUDIO DE DETALLE, de iniciativa particular instado por DESARROLLOS CANTABROS ALIMENTARIOS S.L. (DECAL S.L.) con C.I.F. B39525258, con domicilio a efectos de notificación en Santoña (Cantabria) Paseo de Pereda, número 6, piso 5º, 7º, denominado Estudio de detalle en suelo urbano residencial unifamiliar , según el documento técnico redactado por ABC.CATEIÓS. SLU, siendo el técnico que suscribe el mismo D. Antonio Bezanilla Cacicedo, Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 26 de febrero de 2007; que ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 6 de marzo de 2007..-

Sometido previo a la aprobación inicial a informe del Arquitecto D. José Luis Arroyo Sánchez, Adscrito a la Oficina técnica municipal con el carácter de personal eventual, asesor particular de la Alcaldía , fue informado con carácter favorable en fecha 16 de marzo de 2007.

A los efectos prevenidos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario , se hace según consta en la Memoria del Estudio de detalle el ámbito del Estudio de detalle se corresponde con la parcela catastral 3419020VP5132S0001UK , cuyo titular catastral es JORGANES MAYO ANTONIO, siendo la superficie de la parcela según la Certificación catastral incorporada al expediente es de CINCO MIL VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (5.024 m<sup>2</sup>); y la que aparece reflejada en la Memoria y documentación gráfica del Estudio de detalle es de 4.782, 18 m<sup>2</sup>; ello no obstante se hace constar expresamente por la Secretaría que en la instancia se hace constar expresamente que el ámbito del Estudio de Detalle afecta asimismo a la parcela catastral 3718814VP5131N0001YH, cuyo titular catastral es D. Norberto Somarriba Abascal ; sin embargo no se refleja esto en la Memoria, que muy al contrario insiste en que el ámbito del Estudio de detalle es una única parcela catastral identificándola con la referencia catastral 34190020VP51320001UK; asimismo en el informe emitido por D. José Luis Arroyo Sánchez, no se hace ninguna referencia a la circunstancia de que el ámbito del Estudio de detalle según la declaración que consta en la Memoria del mismo, y el grafiado en los planos no coincidan.

Siendo competencia de la Alcaldía la aprobación inicial de los estudios de detalle, en aplicación de lo prevenido en el artículo 21.1. j) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto atribuye a la Alcaldía la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

El Alcalde mediante Decreto de fecha diecinueve de marzo de dos mil siete aprueba inicialmente el Estudio de detalle.

El Estudio de detalle fue sometido a información pública mediante Anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 66 de fecha 3 de abril de 2007, y en el periódico diario de amplia difusión en la provincia "El Diario Montañés" de fecha jueves 29 de marzo de 2007.

Se ha notificado personalmente a los interesados en el expediente, según el siguiente detalle:

Se ha incorporado al expediente el Certificado de la Secretaría de que no se ha presentado en el período de reclamaciones alegación alguna al expediente.

Estableciendo el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001) que "Los Estudios de detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días. Los Estudios de detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior. A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación del Régimen Local los aprobará definitivamente con las modificaciones que estime pertinentes. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley

El Alcalde, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero .- Aprobar definitivamente el Estudio de detalle de iniciativa particular de iniciativa particular instado por DESARROLLOS CANTABROS ALIMENTARIOS S.L. (DECAL S.L.) con C.I.F. B39525258, con domicilio a efectos de notificación en Santoña (Cantabria) Paseo de Pereda, número 6, piso 5º, 7º, denominado Estudio de detalle en suelo urbano residencial unifamiliar , según el documento técnico redactado por ABC.CATEIÓS. SLU, siendo el técnico que suscribe el mismo D. Antonio Bezanilla Cacicedo, Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 26 de febrero de 2007.

Segundo.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos del artículo 84. Apartado 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001), con indicación de los recursos que cabe interponer contra el mismo en aplicación del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («B.O.E.» 28 diciembre 1992 y 27 enero 1993) en relación al 58 del mismo texto legal.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Cuarto.- Que se remita copia de lo actuado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo previsto en el artículo 140, apartado 5 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, (BOE de 15-09-1978) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.”

Sin suscitarse debate se procede a la votación de la Proposición y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.  
Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 6  
Votos a favor: 5 Votos en contra: 0. Abstenciones : 1.

Adoptado el acuerdo el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma.

**PUNTO CUARTO-APROBACION DEL MODELO DE DECLARACION SOBRE CAUSAS POSIBLES DE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES Y MODELO DE DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES QUE HABRAN DE CUMPLIMENTAR LOS SRES CONCEJALES ELECTOS SEGUN PREVIENE EL ARTICULO 75.7 DE LA LEY 7/1985, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL, REDACTADO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 14/2000, 29 DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL («B.O.E.» 30 DICIEMBRE).**

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado séptimo, modificado por el artículo sexto de la L.O. 1/2003, de 10 de marzo, para la garantía de la democracia en los Ayuntamientos y la seguridad de los Concejales («B.O.E.» 11 marzo; corrección de errores «B.O.E.» 29 agosto) establece que “Todos los miembros de las Corporaciones locales formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales.

Ambas declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses constituidos en cada Corporación local. El Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades tendrá carácter público.



Los miembros de las corporaciones locales que consideren, en virtud de su cargo, amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar las declaraciones de intereses a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, ante el secretario de la diputación provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en un Registro Especial de Intereses, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, los miembros de las corporaciones locales aportarán al secretario de su respectiva corporación mera certificación simple y sucinta acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo. “

Este Registro de Intereses es objeto de regulación específica en los artículos 30 a 32, ambos inclusive del Real Decreto 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno municipal en fecha 25 de mayo de 2003, previo a las Elecciones Locales de 2003, aprobó los dos modelos:

- 1.- Modelo de declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o puedan proporcionar ingresos económicos
- 2.- Modelo de declaración de bienes patrimoniales

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Ratificar el Modelo de declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o puedan proporcionar ingresos económicos, que habrán de suscribir los Srs. Concejales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 9/1991, de 22 de marzo, y artículo 30 y siguientes del ROF

Segundo.- Ratificar el Modelo de declaración de bienes patrimoniales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 9/1991, de 22 de marzo,

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria con el siguiente RESULTADO:

Miembros que de hecho integran la Corporación: 9

Miembros que asisten: 6

Votos a favor: 6 Votos en contra: 0 Abstenciones: 0

El Alcalde proclama el acuerdo adoptado en los términos establecidos en la parte

dispositiva de su proposición.

**PUNTO QUINTO.- RECTIFICACION DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA CORPORACION, AL EFECTO DEL ARTICULO 36.2 Y 56.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y ART. 33.2 DEL REGLAMENTO DE BIENES APROBADOS POR EL REAL DECRETO 1372/1986 DE 13 DE JUNIO.**

El Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1372/1986, exige en su artículo 17 que las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

El artículo 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala que la rectificación del Inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa. La comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y en su día para los entrantes.

Por su parte el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales exige que previo a la Toma de posesión de la nueva Corporación se actualicen los bienes que constan en el Inventario de Bienes, al efecto de recoger todas las alteraciones, altas y bajas producidas desde la última rectificación del Inventario.

Las modificaciones que se han producido en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, desde la sesión de fecha tres de noviembre de 2006 , fecha de la última rectificación con fecha de efectos a 31-12-2005, en la que se incorporaron todas las incidencias que afectaron al Inventario de Bienes desde el 01-01-2005 al 31-12-2005, son las que se relacionan al efecto de refundir en un mismo documentos las modificaciones parciales introducidas en los documentos que contienen el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

VICISITUDES DE TODA ÍNDOLE DE LOS BIENES Y DERECHOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2006 A 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Altas

**ALTA NUMERO 1.- PARCELA NUMERO 2 DE LA UNIDAD DE EJECUCION 1.**

**a) Nombre de la finca:** “ Parcela nº 2 de la Unidad de Ejecución 1 ”

**b) Naturaleza del inmueble:** Urbano

**c) Situación:** Bº Santa Ana, San Miguel de Meruelo

**d) Referencia catastral:**

- e) Linderos:** Norte y Este parcela adjudicada a Norberto Somarriba Abascal y esposa; al sur calle de nueva apertura; oeste más del Ayuntamiento de Meruelo
- f) Superficie:** 1.352,06 m<sup>2</sup>
- g) Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios):**
- h) Clase de aprovechamiento ( En las fincas rústicas ):**
- i) Naturaleza del dominio:** Bien patrimonial de propios
- j) Título en virtud del cual se atribuye al Municipio:** Aprobación definitiva del Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación UE-1
- k) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:** Tomo 1.786, libro 49, folio 135, finca 7991, inscripción 1ª, adjudicación por compensación.
- l) Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:**
- m) Derechos Reales reconocidos a su favor:**
- n) Derechos Reales que graven la finca:**
- o) Derechos personales constituidos en relación con la misma:**
- p) Fecha de adquisición:** 16 de febrero de 2006
- q) Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras:**
- r) Valor que correspondería en venta al inmueble:**
- s) Valor catastral:**
- t) Frutos y rentas que produce:**
- u) Signatura del lugar de Archivo en que obra la documentación:**
- v) Observaciones:** Destino a los fines previstos en el artículo 233 de la Ley de Cantabria 2/2001.

**Información complementaria:**

\* El Proyecto de Compensación se aprobó definitivamente por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2006, en aplicación del procedimiento abreviado del artículo 157 y de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación produce los siguientes efectos en los términos del artículo 139, apartado 2, de la Ley de Cantabria 2/2001: "a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas de todos los terrenos de cesión obligatoria. b) Subrogación de las antiguas parcelas por las nuevas que resulten, con plena eficacia real. c) Afectación de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación que corresponda."

\* El proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución UE1, fue promovido por los esposos D. Norberto Somarriba Abascal y Dña. Rosa Guemes Cabrillo, únicos propietarios. Del resultado del proyecto de compensación resultan tres parcelas, una de las cuales es la finca de este número, que se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Meruelo.

\* El Proyecto de compensación y el acuerdo de aprobación definitiva del mismo han sido protocolizados mediante Acta notarial el día veintidós de marzo de dos mil seis, por el Notario de Santoña Don Manuel Obeso de la Fuente; al número trescientos quince de su protocolo del citado año.

\* En el proyecto de compensación aprobado la parcela tiene la siguiente descripción:

Finca de resultado que se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Meruelo, Parcela de uso residencial sita en el pueblo de SAN MIGUEL. MERUELO (Ayuntamiento de Meruelo, barrio de Santa Ana. Mide mil trescientos cincuenta y dos metros y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte y Este, parcela adjudicada a D. Norberto Somarriba Abascal y esposa; Sur, calle de nueva apertura; Oeste, más del Ayuntamiento de Meruelo. Edificabilidad 1.633,60 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: Edificación en bloque aislado. Ordenanza 1.1.

Participación en cuenta de liquidación provisional: Exenta.”

#### **ALTA NUMERO 2.- PARCELA NUMERO 3 DE LA UNIDAD DE EJECUCION 1.-**

**a) Nombre de la finca:** “ Parcela n° 3 de la Unidad de Ejecución 1 ”. VIALES.

**a) Naturaleza del inmueble:** Urbano

**b) Situación:** B° Santa Ana, San Miguel de Meruelo

**c) Referencia catastral:**

**d) Linderos:** Por los vientos Norte, Este y Sur rodea a las parcelas resultantes una y dos, comunicando la carretera de San Miguel de Meruelo A Castillo, con los viales de nueva apertura en las normas urbanísticas.

**e) Superficie:** 2.815,42m<sup>2</sup>

**f) Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios):**

**g) Clase de aprovechamiento ( En las fincas rústicas ):**

**h) Naturaleza del dominio:** Bien de dominio público uso público.

**i) Título en virtud del cual se atribuye al Municipio:** Aprobación definitiva del Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación UE-1

**j) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:** Tomo 1.786, libro 49, folio 136, finca 7992, inscripción 1ª, adjudicación por compensación.

**k) Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:**

**l) Derechos Reales reconocidos a su favor:**

**m) Derechos Reales que graven la finca:**

**n) Derechos personales constituidos en relación con la misma:**

**o) Fecha de adquisición:** 16 de febrero de 2006

**p) Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras:**

**q) Valor que correspondería en venta al inmueble:**

**r) Valor catastral:**

**s) Frutos y rentas que produce:**

**t) Signatura del lugar de Archivo en que obra la documentación:**

**u) Observaciones**

#### **Información complementaria:**

\* El Proyecto de Compensación se aprobó definitivamente por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2006, en aplicación del procedimiento abreviado del artículo 157 y de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen

Urbanístico del Suelo de Cantabria. La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación e produce los siguientes efectos en los términos del artículo 139, apartado 2, de la Ley de Cantabria 2/2001: "a) Transmisión al Ayuntamiento , en pleno dominio y libre de cargas de todos los terrenos de cesión obligatoria. b) Subrogación de las antiguas parcelas por las nuevas que resulten, con plena eficacia real. C) Afectación de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación que corresponda."

\* El proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución UE1, fue promovido por los esposos D. Norberto Somarriba Abascal y Dña. Rosa Guemes Cabrillo, únicos propietarios. Del resultado del proyecto de compensación resultan tres parcelas, una de las cuales es la finca de este número, que se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Meruelo.

\* El Proyecto de compensación y el acuerdo de aprobación definitiva del mismo han sido protocolizados mediante Acta notarial el día veintidós de marzo de dos mil seis, por el Notario de Santoña Don Manuel Obeso de la Fuente; al número trescientos quince de su protocolo del citado año.

\* En el proyecto de compensación aprobado la parcela tiene la siguiente descripción: Finca de resultado destinada a viales que se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Meruelo: Mide dos mil ochocientos quince metros y cuarenta decímetros cuadrados que rodea la parcelas resultantes antes dichas por los vientos Norte, Este y Sur, comunicando la carretera de San Miguel de Meruelo a Castillo con los viales de nueva apertura contemplados en las normas urbanísticas.

### **ALTA NUMERO 3.- PARCELA DE USO RESIDENCIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 4.**

**a) Nombre de la finca:** " Parcela de uso residencial de la Unidad de Ejecución 4 " .

**b) Naturaleza del inmueble:** Urbano

**c) Situación:** Bº Santa Ana, San Miguel de Meruelo

**d) Referencia catastral:**

**e) Linderos:** Norte: Vial de nueva apertura.

i. Sur y Oeste, parcela de Hermasoma S.L. y Don Oscar Somarriba Güemes.

ii. Este, parcela de Don Emilio Peña San Emeterio y otros.

**f) Superficie:**1.047,90 m2

**g) Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios):**

**h) Clase de aprovechamiento ( En las fincas rústicas):**

**i) Naturaleza del dominio:** Bien patrimonial de propios.

**j) Título en virtud del cual se atribuye al Municipio:** Aprobación definitiva del Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación UE-4

**k) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:** Tomo 1.786, libro 49, folio 160, finca 7996, inscripción 1ª, adjudicación por compensación.

**l) Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:**

- m) Derechos Reales reconocidos a su favor:**
- n) Derechos Reales que gravan la finca:**
- o) Derechos personales constituidos en relación con la misma:**
- p) Fecha de adquisición:** 17 de abril de 2006
- q) Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras:**
- r) Valor que correspondería en venta al inmueble:**
- s) Valor catastral:**
- t) Frutos y rentas que produce:**
- u) Signatura del lugar de Archivo en que obra la documentación:**
- v) Observaciones:** Destino a los fines previstos en el artículo 233 de la Ley de Cantabria 2/2001.

**Información complementaria:**

\* El Proyecto de Compensación se aprobó definitivamente por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 2006, en aplicación del procedimiento abreviado del artículo 157 y de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación e produce los siguientes efectos en los términos del artículo 139, apartado 2, de la Ley de Cantabria 2/2001: "a) Transmisión al Ayuntamiento , en pleno dominio y libre de cargas de todos los terrenos de cesión obligatoria. b) Subrogación de las antiguas parcelas por las nuevas que resulten, con plena eficacia real. C) Afectación de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación que corresponda."

\* El proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución UE1, fue promovido por la entidad HERMASOMA S.L., don OSCAR SOMARRIBA GUEMES, don ELOY BEDIA RUIZ YDOÑA CONSUELO CARRAL SANCHEZ, don MANUEL BEDIA RUIZ y doña TERESA INES SOLAR GARCIA y don EMILIO PEÑA SAN EMETERIO y doña FLORIMUNDA BEIDA RUIZ, únicos propietarios de las fincas de procedencia. Del resultado del proyecto de compensación resultan cuatro parcelas, una de las cuales es la finca de este número, que se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Meruelo.

\* El Proyecto de compensación y el acuerdo de aprobación definitiva del mismo han sido protocolizados mediante Acta notarial el día veinticuatro de mayo de dos mil seis, por el Notario de Santoña Don Manuel Obeso de la Fuente; al número quinientos ochenta y ocho de su protocolo del citado año.

\* En el proyecto de compensación aprobado la parcela tiene la siguiente descripción:

Finca de resultado que se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Meruelo. Parcela de uso residencial sita en el pueblo de SAN MIGUEL MERUELO (Ayuntamiento de Meruelo, barrio Santa Ana. Mide mil cuarenta y siete metros y noventa décímetros cuadrados. Linda: Norte, vial de nueva apertura, Sur y Oeste, parcela de Hermasoma S.L. y D. Oscar Somarriba Güemes; Este, parcela de D. Emilio Peña San Emeterio y otros.

Edificabilidad: 1.277,90 m2.

Ordenanza de aplicación: Edificación en bloque aislado; Ordenanza 1.1.

Participación en la liquidación provisional: Exenta.

#### **ALTA NUMERO 4.- FRANJA DE TERRENO DE LA UNIDAD DE EJECUCION 4. VIALES.**

- a) Nombre de la finca:** “ Franja de terreno de la Unidad de Ejecución 4 ”. VIALES.
- b) Naturaleza del inmueble:** Urbano
- c) Situación:** Bº Santa Ana, San Miguel de Meruelo
- d) Referencia catastral:**
- e) Linderos:** Por los vientos Norte, Este y Sur rodea a las parcelas resultantes de la unidad de actuación UE4, comunicando la carretera de San Miguel de Meruelo a Castillo, con los viales de nueva apertura contemplados en las normas urbanísticas.
- f) Superficie:** 2.993 m2
- g) Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios):**
- h) Clase de aprovechamiento ( En las fincas rústicas ):**
- i) Naturaleza del dominio:** Bien de dominio público uso público.
- j) Título en virtud del cual se atribuye al Municipio:** Aprobación definitiva del Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación UE-4
- k) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:** Tomo 1.786, libro 49, folio 136, finca 7997, inscripción 1ª, adjudicación por compensación.
- l) Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:**
- m) Derechos Reales reconocidos a su favor:**
- n) Derechos Reales que graven la finca:**
- o) Derechos personales constituidos en relación con la misma:**
- p) Fecha de adquisición:** 17 de abril de 2006
- q) Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras:**
- r) Valor que correspondería en venta al inmueble:**
- s) Valor catastral:**
- t) Frutos y rentas que produce:**
- u) Signatura del lugar de Archivo en que obra la documentación:**
- v) Observaciones**

#### **Información complementaria:**

\* El Proyecto de Compensación se aprobó definitivamente por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 2007, en aplicación del procedimiento abreviado del artículo 157 y de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación e produce los siguientes efectos en los términos del artículo 139, apartado 2, de la Ley de Cantabria 2/2001: “a) Transmisión al Ayuntamiento , en pleno dominio y libre de cargas de todos los terrenos de cesión obligatoria. b) Subrogación de las antiguas parcelas por las nuevas que resulten, con plena eficacia real. C) Afectación de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación que corresponda.”

\* El proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución UE1, fue promovido por la entidad HERMASOMA S.L., don OSCAR SOMARRIBA GUEMES, don ELOY BEDIA RUIZ YDOÑA CONSUELO CARRAL SANCHEZ, don MANUEL BEDIA RUIZ y doña TERESA INES SOLAR GARCIA y don EMILIO PEÑA SAN EMETERIO y doña FLORIMUNDA BEIDA RUIZ, únicos propietarios de las fincas de procedencia. Del resultado del proyecto de compensación resultan cuatro parcelas, una de las cuales es la finca de este número, que se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Meruelo.

\* El Proyecto de compensación y el acuerdo de aprobación definitiva del mismo han sido protocolizados mediante Acta notarial el día veinticuatro de mayo de dos mil seis, por el Notario de Santoña Don Manuel Obeso de la Fuente; al número quinientos ochenta y ocho de su protocolo del citado año.

\* En el proyecto de compensación aprobado la parcela tiene la siguiente descripción:

Finca de resultado destinada a viales que se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Meruelo: Franja de terreno sita en el pueblo de SAN MIGUEL DE MERUELO. (Ayuntamiento de Meruelo) barrio de SANTA ANA. Mide dos mil doscientos noventa y tres metros cuadrados que rodea a las parcelas resultantes antes dichas por los comunicando la carretera de San Miguel de Meruelo a Castillo con los viales de nueva apertura contemplados en las normas urbanísticas. Uso: Viales.”.

Asimismo con carácter provisional, y a efectos de seguimiento, se hace constar que se han elaborado las siguientes fichas provisionales correspondientes a bienes cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento pero cuya inscripción está pendiente de Registro en el Registro de la Propiedad:

FICHAS PROVISIONALES HASTA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

FICHA PROVISIONAL 1.

**a) Nombre de la finca:** “ Cesión al Ayuntamiento. Convenio urbanístico con Camilo Laborda Falla y otros”.

**b) Naturaleza del inmueble:** Urbano

**c) Situación:** La Vallejada.

**d) Referencia catastral:** 2821909VP5122S0001JF

**e) Linderos:** Norte: Carretera de Meruelo a Puente de la Venera.

i. Este: Carmen Vega Izquierdo.

ii. Oeste: Consuelo Ortiz y Promociones Prado y Garvi S.A. (finca matriz)

iii. Sur: Promociones Prado y Garvi S.A. (finca matriz)

**f) Superficie:** 1.873 ,09 m<sup>2</sup>

**g) Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios ):**

**h) Clase de aprovechamiento ( En las fincas rústicas ):**

**i) Naturaleza del dominio:** Bien de dominio público uso público.

**j) Título en virtud del cual se atribuye al Municipio:** Convenio urbanístico suscrito en



fecha 1 de septiembre de 1.998

**k) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:** Pendiente.

**l) Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:**

**m) Derechos Reales reconocidos a su favor:**

**n) Derechos Reales que graven la finca:**

**o) Derechos personales constituidos en relación con la misma:**

**p) Fecha de adquisición:**

**q) Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras:**

**r) Valor que correspondería en venta al inmueble:**

**s) Valor catastral:**

**t) Frutos y rentas que produce:**

**u) Signatura del lugar de Archivo en que obra la documentación:**

**v) Observaciones**

**Información complementaria:**

\* En el Convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Meruelo de una parte y D. Camilo Laborda Falla y otros se recogía la obligación de los propietarios de ceder al Ayuntamiento libre de cargas, sin precio ni contraprestación alguna un trozo de terreno de mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados, formado por segregación en el otorgamiento de la finca matriz, para destinarla a parque público (o a cualquier otra finalidad de interés de la colectividad), que se entregará perfectamente urbanizada y equipada, en el que se hallan dos mesas y un asador o barbacoa y un horno, así como dos árboles singulares uno de tipo palmera y otro de tipo nogal.

\* A las obligaciones contempladas en el Convenio urbanístico referenciado se subrogó la mercantil Promociones Prado y Garvi S.A. al adquirir los terrenos a los anteriores propietarios.

\* Mediante escritura pública de fecha veintiséis de mayo de dos mil seis, ante el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao D. Antonio José Martínez Lozano, la representación legal de Promociones Prado y Garvi S.A. proceden a formalizar la segregación de la parcela matriz de esta fracción de la misma para su cesión a favor del Ayuntamiento en los términos del Convenio urbanístico

**FICHA PROVISIONAL 2**

**a) Nombre de la finca:** " Cesión al Ayuntamiento. Convenio urbanístico con Camilo Laborda Falla y otros". Aparcamiento del conjunto.

**b) Naturaleza del inmueble:** Urbano

**c) Situación:** La Vallejada.

**d) Referencia catastral:**

**e) Linderos:**

**f) Superficie:** 580,53 m<sup>2</sup>

- g) Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios):**
- h) Clase de aprovechamiento ( En las fincas rústicas ):**
- i) Naturaleza del dominio:** Bien de dominio público uso público.
- j) Título en virtud del cual se atribuye al Municipio:** Convenio urbanístico suscrito en fecha 1 de septiembre de 1.998
- k) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:** Pendiente.
- l) Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:**
- m) Derechos Reales reconocidos a su favor:**
- n) Derechos Reales que graven la finca:**
- o) Derechos personales constituidos en relación con la misma:**
- p) Fecha de adquisición:**
- q) Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras:**
- r) Valor que correspondería en venta al inmueble:**
- s) Valor catastral:**
- t) Frutos y rentas que produce:**
- u) Signatura del lugar de Archivo en que obra la documentación:**
- v) ObservacionesInformación complementaria:**

\* En el Convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Meruelo de una parte y D. Camilo Laborda Falla y otros se recogía la obligación de los propietarios de ceder al Ayuntamiento libre de cargas, sin precio ni contraprestación alguna el suelo destinado a aparcamiento.

\* A las obligaciones contempladas en el Convenio urbanístico referenciado se subrogó la mercantil Promociones Prado y Garvi S.A. al adquirir los terrenos a los anteriores propietarios.

\* En escritura pública de fecha veintiséis de mayo de dos mil seis, ante el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao D. Antonio José Martínez Lozano, la repretación legal de Promociones Prado y Garvi S.A. se recoge la presente cesión a favor del Ayuntamiento en los términos del Convenio urbanístico.

#### FICHA PROVISIONAL 3

- a) Nombre de la finca:** “ Cesión al Ayuntamiento. Convenio urbanístico con Camilo Laborda Falla y otros”. Viales interiores.
- b) Naturaleza del inmueble:** Urbano
- c) Situación:** La Vallejada.
- d) Referencia catastral:**
- e) Linderos:** Linda en todo su recorrido con todas las viviendas a las que da acceso.
- f) Superficie:** 3.749,47 m<sup>2</sup>
- g) Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios):**
- h) Clase de aprovechamiento ( En las fincas rústicas ):**
- i) Naturaleza del dominio:** Bien de dominio público uso público.
- j) Título en virtud del cual se atribuye al Municipio:** Convenio urbanístico suscrito en

fecha 1 de septiembre de 1.998

**k) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:** Pendiente.

**l) Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:**

**m) Derechos Reales reconocidos a su favor:**

**n) Derechos Reales que graven la finca:**

**o) Derechos personales constituidos en relación con la misma:**

**p) Fecha de adquisición:**

**q) Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras:**

**r) Valor que correspondería en venta al inmueble:**

**s) Valor catastral:**

**t) Frutos y rentas que produce:**

**u) Signatura del lugar de Archivo en que obra la documentación:**

**v) Observaciones**

#### **Información complementaria:**

\* En el Convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Meruelo de una parte y D. Camilo Laborda Falla y otros se recogía la obligación de los propietarios de ceder al Ayuntamiento libre de cargas, sin precio ni contraprestación alguna los viales interiores que dan acceso a las parcelas.

\* La conservación y reparación de dichos viales será a cargo de todos los propietarios de las parcelas formadas por el conjunto urbanístico en base a la cuota de participación en los elementos comunes, constituidos al efecto en entidad de conservación

\* El trazado de los viales fue modificado en virtud de Estudio de detalle en la parcela identificada con el numero 2821904 del catastro de urbana, en la zona denominada "La Vallejada" del termino municipal de Meruelo, sobre la que se realizo un convenio urbanistico entre los propietarios (familia Laborda Falla) y el ayuntamiento de meruelo, para la edificación de 22 edificios correspondientes a la topología de viviendas unifamiliares aisladas y una parcela para la instalación de instalaciones deportivas, actualmente la propiedad de esta parcela es la empresa Prado y Garvi S.A., instado por Prado y Garvi s.a. con NIF. número A95113155, con domicilio social en Bilbao (Alameda Recalde número 22, piso 1, según el documento técnico redactado por el arquitecto d. Javier Fontán Gamarra, visado por el colegio oficial de arquitectos de Cantabria en fecha 7 de abril de 2004, aprobado definitivamente por el pleno de la corporación en fecha 28 de enero de 2005 ,y que ha sido publicado en el boletín oficial de cantabria en fecha 2 de marzo de 2005, BOC. numero 42 -

\* En desarrollo del Convenio se aprobó por Resolución de la Alcaldía de fecha once de abril de dos mil cinco definitivamente el Proyecto de Urbanización instado por Promociones Prado y Garvi, S.A., con C.I.F. número A95113155, con domicilio en Bilbao (Vizcaya) Alameda Recalde número 22 y redactado por los Arquitectos D. Javier Fontán Gamarra y Dña. Arantxa Ruiz de Velasco que ha sido visado por el Colegio Oficialde Arquitectos de Cantabria en fecha dieciseis de junio de 2004 , que modifica el documento

técnico Proyecto de urbanización redactado por los Arquitectos D. Javier Fontán Gamarra y Dña. Arantxa Ruiz de Velasco que había sido visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 26 de Marzo de 2001, y que fue aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Alcaldía de fecha veintitrés de octubre de dos mil uno; habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 235, de fecha 5 de diciembre de 2001; se ha incorporado al expediente Planos identificados como numero 3, y 5 de Proyecto de Urbanización actualizado, redactado por D. Javier Fontán Gamarra , Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 13 de julio de 2006, que sirvió de base al otorgamiento de la licencia municipal de obra mayor concedida mediante resolución de la Alcaldía de fecha treinta de diciembre de dos mil cinco.

\* A las obligaciones contempladas en el Convenio urbanístico referenciado se subrogó la mercantil Promociones Prado y Garvi S.A. al adquirir los terrenos a los anteriores propietarios.

\* Mediante escritura pública de fecha veintiséis de mayo de dos mil seis, ante el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao D. Antonio José Martínez Lozano, la representación legal de Promociones Prado y Garvi S.A. proceden a formalizar la segregación de la parcela matriz de esta fracción de la misma para su cesión a favor del Ayuntamiento en los términos del Convenio urbanístico.

#### FICHA PROVISIONAL 4

- a) **Nombre de la finca:** “ Cesión al Ayuntamiento. Convenio urbanístico con Camilo Laborda Falla y otros”. Vial exterior.
- b) **Naturaleza del inmueble:** Urbano
- c) **Situación:** La Vallejada.
- d) **Referencia catastral:**
- e) **Linderos:**
- f) **Superficie:** 398,00 m2
- g) **Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios):**
- h) **Clase de aprovechamiento ( En las fincas rústicas):**
- i) **Naturaleza del dominio: Bien de dominio público uso público.**
- j) **Título en virtud del cual se atribuye al Municipio:** Convenio urbanístico suscrito en fecha 1 de septiembre de 1.998
- k) **Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:** Pendiente.
- l) **Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:**
- m) **Derechos Reales reconocidos a su favor:**
- n) **Derechos Reales que graven la finca:**
- o) **Derechos personales constituidos en relación con la misma:**
- p) **Fecha de adquisición:**
- q) **Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras:**
- r) **Valor que correspondería en venta al inmueble:**
- s) **Valor catastral:**

**t) Frutos y rentas que produce:**

**u) Signatura del lugar de Archivo en que obra la documentación:**

**v) Observaciones:** Cesión a vial exterior para ensanche de la carretera local del Barrio de la Vallejada.

**Información complementaria:**

\* Franja de dos metros de anchura situada a todo lo largo del lindero oeste de la parcela junto a la carretera local que se cede para el ensanche de la carretera local.

\* El trazado de los viales fue modificado en virtud de Estudio de detalle en la parcela identificada con el numero 2821904 del catastro de urbana, en la zona denominada "La Vallejada" del termino municipal de Meruelo, sobre la que se realizo un convenio urbanistico entre los propietarios (familia Laborda Falla) y el ayuntamiento de meruelo, para la edificación de 22 edificios correspondientes a la topología de viviendas unifamiliares aisladas y una parcela para la instalación de instalaciones deportivas, actualmente la propiedad de esta parcela es la empresa Prado y Garvi S.A., instado por Prado y Garvi s.a. con NIF. número A95113155, con domicilio social en Bilbao (Alameda Recalde número 22, piso 1, según el documento técnico redactado por el arquitecto d. Javier Fontán Gamarra, visado por el colegio oficial de arquitectos de Cantabria en fecha 7 de abril de 2004, aprobado definitivamente por el pleno de la corporación en fecha 28 de enero de 2005 ,y que ha sido publicado en el boletín oficial de cantabria en fecha 2 de marzo de 2005, BOC. numero 42 -

\* En desarrollo del Convenio se aprobó por Resolución de la Alcaldía de fecha once de abril de dos mil cinco definitivamente el Proyecto de Urbanización instado por Promociones Prado y Garvi, S.A., con C.I.F. número A95113155, con domicilio en Bilbao (Vizcaya) Alameda Recalde número 22 y redactado por los Arquitectos D. Javier Fontán Gamarra y Dña. Arantxa Ruiz de Velasco que ha sido visado por el Colegio Oficialde Arquitectos de Cantabria en fecha dieciseis de junio de 2004 , que modifica el documento técnico Proyecto de urbanización redactado por los Arquitectos D. Javier Fontán Gamarra y Dña. Arantxa Ruiz de Velasco que había sido visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 26 de Marzo de 2001, y que fue aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Alcaldía de fecha veintitrés de octubre de dos mil uno; habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 235, de fecha 5 de diciembre de 2001; se ha incorporado al expediente Planos identificados como numero 3, y 5 de Proyecto de Urbanización actualizado, redactado por D. Javier Fontán Gamarra , Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 13 de julio de 2006, que sirvió de base al otorgamiento de la licencia municipal de obra mayor concedida mediante resolución de la Alcaldía de fecha treinta de diciembre de dos mil cinco.

\* A las obligaciones contempladas en el Convenio urbanístico referenciado se subrogó la mercantil Promociones Prado y Garvi S.A. al adquirir los terrenos a los anteriores propietarios.

\* En escritura pública de fecha veintiséis de mayo de dos mil seis, ante el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao D. Antonio José Martínez Lozano, la represtación legal de Promociones Prado y Garvi S.A se recoge esta cesión a favor del Ayuntamiento.

También por parte de la Secretaría se da cuenta de que en el Inventario de Bienes bajo la indicación APENDICES, se han incorporado algunos bienes que en los registros del Centro Catastral y Cooperación Tributaria aparecen como de titularidad a los efectos fiscales de este Ayuntamiento , si bien respecto a los cuales no se ha podido registrar en el Registro de la Propiedad por faltar algún requisito esencial para su incorporación.

- a) **Nombre de la finca:** "Barrio La Vallejada"
- b) **Naturaleza del inmueble:** Finca urbana
- c) **Situación:** Barrio San Miguel-Vallejada 1 (P)
- c) **Referencia catastral:** 3022518VP5132S0001XK
- e) **Linderos:**
- f) **Superficie:** 1.162 m2
- g) **Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios):**
- h) **Clase de aprovechamiento ( En las fincas rústicas ):**
- i) **Naturaleza del dominio:** Bien patrimonial de propios<br>j) **Título en virtud del cual se atribuye al Municipio:**
- k) **Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:**
- l) **Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:**
- m) **Derechos Reales reconocidos a su favor:**
- n) **Derechos Reales que graven la finca:**
- o) **Derechos personales constituidos en relación con la misma:**
- p) **Fecha de adquisición:**
- q) **Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras:**
- r) **Valor que correspondería en venta al inmueble:**
- s) **Valor catastral :**
- t) **Frutos y rentas que produce:**
- u) **Signatura del lugar de Archivo en que obra la documentación:**
- v) **Observaciones:** Se incorpora al Inventario por resultar como de titularidad municipal en base a los datos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, proviene de Convenio urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y Dña. Carmen Vega Cuesta en fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho publicado en el B.O.C. de fecha 7 de diciembre de 1999; está pendiente de formalizarse a favor del Ayuntamiento la cesión.</br>

**Información complementaria:**

La superficie que consta en el Catastro 1.162 m2, no se corresponde con la cláusula tercera del Convenio que expresamente recoge la obligación de Dña. Carmen Vega Izquierdo de ceder a favor del Ayuntamiento una parcela de superficie de 1.350, 17 m2 que es la situada en la parte sur de la finca, el lugar que figura en el plano que se incorpora al Convenio urbanístico.

## **BAJAS**

### **1.- POR ENAJENACIÓN DE COLINDANTES, PREVIA DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRENTE.**

- a) Nombre de la finca: " Parcela en el Barrio de San Mamés"
- b) Naturaleza del inmueble: Bien patrimonial de propios
- c) Situación: B° San Mamés
- d) Referencia catastral:
- e) Linderos: Norte, Sinforiano Barquín Cobo; Sur, antigua carretera S-403; Este, Miguel Cano Lastra, actualmente Galondo, S.L. y Oeste, regato que la separa de la finca propiedad Dña Josefa Uslé Menezo.
- f) Superficie: 254 m<sup>2</sup>
- g) Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios ):
- h) Clase de aprovechamiento ( En las fincas rústicas):
- i) Naturaleza del dominio: Propiedad
- j) Título en virtud del cual se atribuye al Municipio: Expediente investigador
- k) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: No consta inscrita
- l) Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto: Parcela sobrante, según acuerdo del Plano municipal de 6 de mayo de 2005.
- m) Derechos Reales reconocidos a su favor:
- n) Derechos Reales que graven la finca:
- o) Derechos personales constituidos en relación con la misma:
- p) Fecha de adquisición:
- q) Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras:
- r) Valor que correspondería en venta al inmueble:
- s) Valor catastral:
- t) Frutos y rentas que produce:
- u) Signatura del lugar de Archivo en que obra la documentación: Inventario
- v) Observaciones:

#### **Información complementaria:**

Según el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria esta finca se corresponde con la parcela de referencia catastral 4305903VP5140N0001WE, cuyo titular catastral es GALONDO, S.L.

#### **Declaración de parcela sobrante:**

Por acuerdo plenario de fecha dos de septiembre de dos mil cinco se acordó el reconocimiento del carácter de parcela sobrante a esta parcela actualmente calificada como bien patrimonial de propios, según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha seis de mayo de 2005. La descripción de la parcela según informe de D. José Luis Arroyo Sánchez , Arquitecto es la siguiente: De una superficie de 254 metros cuadrados, tiene forma trapezoidal, linda al Norte: Referencia catastral 4305902VP5140N0001HE,

Sinforiano Barquín Cobo, Oeste, Referencia Catastral 4305906VP5140N0001YE, Clemente Mateo Fernández Solana; Sur: Vial Público, Este: Referencia catastral 4305903VP5140N0001WE, Galondo S.L.

Enajenación a favor de colindante.

Por resolución de la Alcaldía de fecha nueve de marzo de dos mil seis, se resolvió "Enajenar directamente la parcela sobrante "Parcela en el barrio de San Mamés" calificado como bien patrimonial según acuerdo del Pleno de fecha dos de septiembre de dos mil cinco a favor del colindante Galondo S.L., con N.I.F. número B48209043, con domicilio social en Arrigorriana (Vizcaya) Calle Progreso s/n. en el precio fijado en la Tasación pericial del Técnico Municipal, que obra en el expediente y que se fija en SETENTA MIL OCHOCIENTOS (70.800,--) Euros.-"

2.- POR OTRAS CAUSAS.

-----  
B) VICISITUDES DE TODA ÍNDOLE DE LOS BIENES Y DERECHOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2006 A 31 DE DICIEMBRE DE 2006

No se han producido.

La Alcaldía propone al Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes correspondiente al año 2006, que comprende todas las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2006

Segundo.- Corregir la omisión que resulta del literal del Acta del acuerdo plenario de fecha tres de noviembre de dos mil seis, acuerdo número PUNTO QUINTO: INVENTARIO DE BIENES DE LA CORPORACION AYUNTAMIENTO DE MERUELO. RECTIFICACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005, en la que no constaba transcrito a la relación de Altas la derivada del acuerdo adoptado en la sesión de fecha seis de mayo de 2005, Moción de urgencia número 4, Expediente investigador de inmueble que se identifica como Plazuela del antiguo bebedero de San mamés, bien que por resolución de la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2006, se da de baja en el Inventario por enajenación a favor de GALONDO S.L.; y cuya descripción consta en el expediente de su razón, y en el expositivo del presente acuerdo, bajo el epígrafe 1. Bajas por enajenación a colindante.

Tercero.- Aprobar la rectificación extraordinaria del inventario de Bienes, con fecha de referencia de la convocatoria de presente sesión ordinaria de 4 de mayo de 2007 , por motivo del cese de la Corporación el próximo día 26 de Mayo de 2007 a las veinticuatro horas.



**Segundo.-** Copia de la rectificación del Inventario, autorizada por el Secretario con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente se remita a la Delegación del Gobierno en Cantabria y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, conforme preceptúa el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Sin suscitarse debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

**Miembros que de hecho integran la Corporación: 9**

**Miembros que asisten: 6**

**Votos a favor: 6 Votos en contra: 0 Abstenciones: 0**

El Alcalde proclama el acuerdo adoptado en los términos establecidos en la parte dispositiva de su proposición.

#### **ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

**PUNTO SEXTO.- DAR CUENTA SUSCINTA DE LAS RESOLUCIONES QUE HUBIERE ADOPTADO EL ALCALDE, EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 42 DEL R.D. 2568/1986, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

A los efectos de hacer efectiva las facultades de control y fiscalización que la legislación local atribuye al Pleno en relación con las resoluciones de los órganos de gobierno local, se da lectura a las Resoluciones que la Alcaldía, en ejercicio de las competencias que como órgano unipersonal le atribuye la legislación vigente, ha adoptado desde la última sesión plenaria de carácter ordinario.

Leídas sucintamente los Decretos de la Alcaldía, los Srs. Concejales se dan por enterados.

Se anota la incidencia de que durante la exposición de este asunto se incorpora a la sesión Dña. Marta Ruiz Cabrillo.

---

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas el Presidente pregunta, en ejecución de lo preceptuado en el artículo 91.4 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que tras la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se plantea antes de pasar a los puntos de control y fiscalización, si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y no tenga cabida en el punto de Ruegos y preguntas.

No se presenta Mociones de urgencia.

**PUNTO SEPTIMO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Dña. Marta Ruiz Cabrillo, Concejál de este Ayuntamiento por el Grupo político municipal del Partido Popular pregunta al Sr. Alcalde si se han realizado gestiones ante la Administración autonómica para reparar la carretera de Jesús del Monte a Vierna, a través de la cual se accede a las instalaciones del complejo de tratamiento de residuos de titularidad de la Consejería de Medio Ambiente, porque está intransitable en algunos tramos, debido al tránsito de vehículos pesados que acceden a las instalaciones de tratamiento de residuos.

El Sr. Alcalde le contesta que ha realizado gestiones con la Consejería de Medio Ambiente y el Director de la empresa pública MARE S.A., que gestiona las instalaciones y que le han asegurado que van a proceder a reparar los daños, e incluso le han comentado que procederían a un nuevo asfaltado de dicha vía.

\*\*\*\*\*

.....

Sin mas asuntos que tratar, anotándose la incidencia de que previo a que el Alcalde declarase terminada la sesión se incorpora a la sesión Dña. Marta Ruiz Cabrillo, el Alcalde-presidente declara terminada la sesión del Pleno, y en ejercicio de la facultad que al Alcalde atribuye el artículo 228 del RD 2568/1986, 28 NOV. ENTIDADES LOCALES. ORGANIZACION. FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO , (B.OE. de 22 de 12 de 1986)REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, TITULO VII Estatuto del vecino, CAPITULO II Información y participación ciudadana, de establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, la Presidencia solicita del público asistente la intervención a estos efectos, no produciéndose intervenciones, por lo que se declara levantada la sesión, siendo las catorce horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, levantándose la presente Acta por el Secretario para constancia de todo lo actuado.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Evaristo Domínguez Dosál.